

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20

Telf.052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Inscripción: 1230

Número de Repertorio: 2736

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha catorce de Abril del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1230 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
664389320	RAYNELL SIDSEL GOULD	COMPRADOR
557863341	MILLER KENNETH JOHN	COMPRADOR
1203526692	QUINCHA FAYTONG MARIA AUXILIADORA	VENDEDOR
1315186484	PARKER GARRETT RICHARD	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
BODEGA	1341703036	43198	COMPRAVENTA
ESTACIONAMIENTO	1341703008	43171	COMPRAVENTA
DEPARTAMENTO	1341703025	43187	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: jueves, 14 abril 2022

Fecha generación: jueves, 14 abril 2022

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZAGEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 2 3 5 0 8 9 R F D H W T 7





Factura: 002-003-000042640



20221308006P01203

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

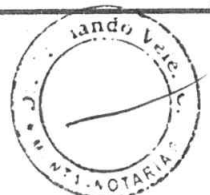
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20221308006P01203						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE ABRIL DEL 2022, (16:42)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PARKER GARRETT RICHARD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1315186484	ESTADOUNIDENSE	VENDEDOR(A)	
Natural	QUINCHA FAYTONG MARIA AUXILIADORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203526692	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MOLINA JOZA PAUL ANDRES	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1306413186	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	KENNETH JOHN MILLER
Natural	MOLINA JOZA PAUL ANDRES	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1306413186	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	RAYNELL SIDSEL GOULD
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	98561.17						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221308006P01203
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE ABRIL DEL 2022, (16:42)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	www.portalciudadano.manta.gob.ec
OBSERVACIÓN:	





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...RIO
2 **ESCRITURA NÚMERO: 20221308006P01203**
3 **FACTURA NÚMERO: 002-003-000042640**
4

5 **CONTRATO DE ESCRITURA PÚBLICA**
6 **DE COMPRAVENTA**
7

8 **OTORGAN LOS SEÑORES:**
9 **GARRETT RICHARD PARKER Y MARIA AUXILIADORA QUINCHA FAYTONG. -**
10

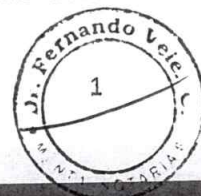
11 **A FAVOR DE LOS SEÑORES:**
12 **MILLER KENNETH JOHN Y GOULD RAYNELL SIDSEL-**
13

14 **CUANTÍA: \$ 98,561.17**
15

16 **DI 2 COPIAS**
17

18 **//PZM//**
19

20 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de
21 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL**
22 **VEINTIDOS**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**,
23 **NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen y declaran,
24 por una parte, en calidad de "VENDEDORES", Los señores **GARRETT**
25 **RICHARD PARKER Y MARIA AUXILIADORA QUINCHA FAYTONG**, casados
26 entre sí, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en
27 virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía números uno tres uno cinco
28 uno ocho seis cuatro ocho guion cuatro; y, uno dos cero tres cinco dos seis seis



1 nueve guion dos, respectivamente, cuyas copias fotostáticas adjunto al protocolo
2 como habilitante, quienes declaran ser estadounidense y Ecuatoriana, casados
3 entre sí, de treinta y siete y treinta y cuatro años de edad, domiciliados en el Edificio
4 Buzios de la ciudad de Manta, teléfono 0980292090; y por otra parte, en calidad
5 de "COMPRADORES", Los señores **MILLER KENNETH JOHN Y GOULD**
6 **RAYNELL SIDSEL**, de estado civil casados entre sí, debidamente representados
7 por su Apoderado el señor PAUL ANDRES MOLINA JOZA, según consta del Poder
8 que se adjunta como habilitantes, declarando el apoderado que conoce la
9 supervivencia del poderdante y que el poder se encuentra en plena vigencia, quien
10 declara ser ecuatoriano, mayor de edad de treinta y seis años de edad, de profesión
11 abogado, domiciliado en la Urbanización Ciudad del Sol del cantón Manta, con
12 número de teléfono 0998831252.- Advertidos que fueron los
13 comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta
14 escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de
15 que comparecen al otorgamiento esta escritura de **COMPRAVENTA**, sin
16 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, autorizándome
17 de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la ley Orgánica de Gestión
18 de Identidad y Datos Civiles a la Obtención de su información en el Registro
19 Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil,
20 Identificación Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaría, que se
21 agregara como documento habilitante, me pidieron que eleve a
22 escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como
23 sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
24 sírvase usted incorporar una en la que conste un contrato de **COMPRAVENTA**,
25 contenido en las siguientes cláusula: **PRIMERA : INTERVINIENTES.-** Intervienen al
26 otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, los señores
27 **GARRETT RICHARD PARKER Y MARIA AUXILIADORA QUINCHA FAYTONG;**
28 por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les denominará





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte, Los señores **MILLER KENNETH JOHN**
2 **Y GOULD RAYNELL SIDSEL**, de estado civil casados entre sí, debidamente
3 representados por su Apoderado el señor **PAUL ANDRES MOLINA JOZA**, según
4 consta del Poder que se adjunta como habilitantes, a quienes en lo posterior
5 denominaremos "LOS COMPRADORES". **SEGUNDA : ANTECEDENTES.-** Los
6 Vendedores, son propietarios de un DEPARTAMENTO 102-B (127,09M2) DEL
7 EDIFICIO PLAZA DEL SOL, PLANTA NIVEL + 3,06 PISO 2, mas las respectivas
8 areas comunes de circulacion vertical y horizontal. DEPARTAMENTO 102-B que
9 Consta de una planta se encuentra planificado con los siguientes ambientes, sala,
10 comedor, cocina, lavanderia, dos dormitorios, dos baños y una terraza (cubierta y
11 abierta) Se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA:
12 Lindera con departamento 202- B y espacio aereo en 127,09m2 POR ABAJO:
13 Lindera con estacionamiento B6, B7, B8, B17, B18 y B19 y area comunal circulacion
14 en 127,09m2 POR EL NORTE: Lindera con vacio hacia area comunal jardineria en
15 9,90m. POR EL SUR: Lindera con area comunal circulacion en 7,97m. POR EL
16 ESTE: Lindera con area comunal ducto y departamento 103- B partiendo desde el
17 sur hacia el Norte en 0,40m desde este punto gira hacia el este en 0,95m, desde
18 este punto gira hacia el Norte en 13,05m. POR EL OESTE: Lindera con
19 departamento 101-B en 13,45m AREA NETA: 127,09m2 ALICUOTA: 0,0444%
20 AREA DE TERRENO: 79,25m2 AREA COMUN: 52,85m2 AREA TOTAL: 179,94M2.-
21 ESTACIONAMIENTO OCHO (15.86m2) DEL EDIFICIO PLAZA DEL SOL ,PLANTA
22 NIVEL + 0,00 PISO 1, mas las respectivas areas comunales de circulacion vertical y
23 horizontal ,piscina, baños, caseta control, jardines. se encuentra el
24 ESTACIONAMIENTO 8 (15,86m2) Se circunscribe dentro de las siguientes medidas
25 y linderos. POR ARRIBA: Lindera con departamento 102- B (terrazza abierta) en
26 15,86m2 POR ABAJO. Lindera con terreno del edificio en 15,86m2 POR EL
27 NORTE: Lindera con área comunal jardinería en 3,20m POR EL SUR: Lindera con
28 área comunal circulación en 3.07m. POR EL ESTE: Lindera con estacionamiento 7



1 en 5,06m. POR EL OESTE: Lindera con estacionamiento 9 en 5,06m AREA NETA:
2 15,86m2 ALICUOTA: 0,0055% AREA DE TERRENO. 9,89m2 AREA COMUN:
3 6,60m2 AREA TOTAL: 22,46m2.- BODEGA B8 (3,31m2) DEL EDIFICIO PLAZA DEL
4 SOL, PLANTA NIVEL +3,06 PISO 2, mas las respectivas areas comunales de
5 circulacion vertical y horizontal. La bodega B 8 se circunscribe dentro de las
6 siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con Bodega B 14 en 3,31m2.
7 POR ABAJO: Lindera con area comunal equipo electrico en 3,31m2. POR EL
8 NORTE: Lindera con area comunal circulacion en 1,87m. POR EL SUR: Lindera con
9 Bodega B7 en 1,87m. POR EL ESTE: Lindera con area comunal escaleras en
10 1,77m POR EL OESTE: Lindera con area comunal circulacion en 1,77m . AREA
11 NETA: 3,31m2 ALICUOTA: 0,0012% AREA DE TERRENO: 2,06m2 AREA COMUN:
12 1,38m2 AREA TOTAL: 4,69m2.- El mismo que fue adquirido por compra realizada al
13 señor Ogilve Jason James según consta del contrato de compraventa realizada en la
14 Notaria Trigesima de Guayaquil el veintidós de diciembre del dos mil veinte e inscrita
15 en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veintiocho de diciembre del dos
16 mil veinte.- Predio que a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.-
17 **TERCERA : COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos y mediante
18 el presente contrato, los señores **GARRETT RICHARD PARKER Y MARIA**
19 **AUXILIADORA QUINCHA FAYTONG**, dan en venta real y enajenación
20 perpetua el bien inmueble descrito e individualizado en la cláusula de los
21 antecedentes a favor de los señores **MILLER KENNETH JOHN Y GOULD**
22 **RAYNELL SIDSEL**, quienes a través de su apoderado compran, adquieren y
23 aceptan para sí Un DEPARTAMENTO 102-B, ESTACIONAMIENTO OCHO y
24 BODEGA B8 DEL EDIFICIO PLAZA DEL SOL, de la parroquia y cantón Manta.- No
25 obstante de determinarse sus mensuras, la venta se la realiza en el estado en que
26 se encuentra el bien, bajo los linderos ya determinados, cualesquiera que sea su
27 cabida.- **CUARTA: PRECIO.-** El precio de la presente venta pactado de
28 mutuo acuerdo por los contratantes es por la suma de NOVENTA Y OCHO





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON 17 valor que el
2 comprador entrega en este acto al Vendedor, quien declara recibido
3 mediante transferencia, a su entera satisfacción y sin tener en lo
4 posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la
5 acción por lesión enorme. **QUINTA : LICITUD DE FONDOS.- LA PARTE**
6 **COMPRADORA** declara bajo juramento que: **A)** Los fondos que utiliza para pagar
7 el precio estipulado en la presente cláusula, tienen origen lícito, verificable por su
8 trabajo de inversionista, y la realiza al amparo de la legislación ecuatoriana; **B)**
9 Que tampoco son provenientes de operaciones/transacciones económicas
10 inusuales e injustificadas acorde a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y
11 Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos; y,
12 **C)** Que no Proviene, ni provendrán y no están ni estarán relacionados directa o
13 indirectamente con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, transporte
14 o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o actos tipificados
15 como delito o prohibidos por la Ley Orgánica de Prevención Integral del
16 Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de
17 Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, en la Ley Orgánica de
18 Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del
19 Financiamiento de Delitos y en general cualquier actividad considerada como
20 ilícita por la legislación ecuatoriana; en tal virtud, la **PARTE COMPRADORA**
21 asume cualquier tipo de responsabilidad al respecto. Así también declara que los
22 fondos no provienen del lavado de activos u otras actividades penadas por las
23 leyes ecuatorianas, eximiendo a la **PARTE VENDEDORA** de la comprobación de
24 esta declaración. **SEXTA : DEL SANEAMIENTO.-** La venta de este lote de
25 terreno se hace en cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se
26 encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres,
27 servidumbres activas y pasivas y sin ninguna limitación del dominio que pueda
28 obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de la adquirente, quien

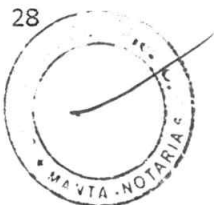


1 declara que conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo
2 anterior, los Vendedores se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y
3 por la evicción de ley. **SÉPTIMA : DOMICILIO.-** Las partes contratantes de
4 mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los
5 efectos legales que se deriven del presente Contrato. **OCTAVA :**
6 **AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR .-** Se faculta a la portadora de la copia
7 autorizada de esta Escritura, para requerir del Señor Registrador de la
8 Propiedad del Cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley
9 corresponden. **LAS DE ESTILO.-** Sírvasse usted Señor Notario, agregar las
10 demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfección
11 de la presente Escritura Pública.- Hasta aquí la minuta que junto con los
12 documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que,
13 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está
14 firmada por el Abogado PAUL MOLINA JOZA, matricula número: trece guión dos mil
15 ocho guión ciento noventa y ocho. Foro de Abogados, para la celebración de la
16 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley
17 notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y
18 firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
19 notaría, de todo cuanto. - DOY FE.-

20
21
22
23 
24

25 **GARRETT RICHARD PARKER**

26 **C.C.No. 131518648-4**





CUERPO DE BOMBEROS MANTA

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA



Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
89371	2022/04/01 15:02	01/04/2022 03:02:00p. m.	781059	2022/04/01
A FAVOR DE PARKER GARRETT RICHARD C.I.: 1315186484				

MANTA CERTIFICADO de Solvencia

CERTIFICADO Nº 5936

RUBROS DEL TITULO		ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
de Solvencia	§ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	3.00	(+)SUB-TOTAL (2)
La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos			
DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/05/01			
SUBTOTAL 1	3.00	SUBTOTAL 3.00	FORMA DE PAGO: EFECTIVO
		MENENDEZ MERO ANA MATILDE SELLO Y FIRMA DE CAJERO	TITULO ORIGINAL



USD 3.00



BanEcuador B.P.
08/04/2022 10:06:48 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1309389728
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:kdovlet
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 6TA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	6.00
Comision Efectivo:	0.51
I.V.A. %	0.06
TOTAL:	6.57

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.
ROC: 1768183520001
MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-514-000004797
Fecha: 08/04/2022 10:07:00 a.m.

No. Autorización:
0804202201176818352000120565140000047972022100611

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57



**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

Ficha Registral-Bien Inmueble

43187



Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22007969
Certifico hasta el día 2022-03-11:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1341703025
Fecha de Apertura: lunes, 18 noviembre 2013
Información Municipal:
Dirección del Bien: EDIFICIO PLAZA DEL SOL

Tipo de Predio: Departamento
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: DEPARTAMENTO 102-B (127,09M2) DEL EDIFICIO PLAZA DEL SOL, PLANTA NIVEL + 3,06 PISO 2, mas las respectivas areas comunes de circulacion vertical y horizontal.

DEPARTAMENTO 102-B que Consta de una planta se encuentra planificado con los siguientes ambientes, sala, comedor, cocina, lavandería, dos dormitorios, dos baños y una terraza (cubierta y abierta) Se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos.

POR ARRIBA: Lindera con departamento 202- B y espacio aereo en 127,09m2

POR ABAJO: Lindera conm estacionameitno B6, B7, B8, B17, B18 y B19 y area comunal circulacion en 127,09m2

POR EL NORTE: Lindera con vacio hacia area comunal jardineria en 9,90m.

POR EL SUR: Lindera con area comunal circulacion en 7,97m.

POR EL ESTE: Lindera con area comunal ducto y departamento 103- B partiendo desde el sur hacia el Norte en 0,40m desde este punto gira hacia el este en 0,95m, desde este punto gira hacia el Norte en 13,05m.

POR EL OESTE: Lindera con departamento 101-B en 13,45m

AREA NETA: 127,09m2 ALICUOTA: 0,0444% AREA DE TERRENO: 79,25m2 AREA COMUN: 52,85m2 AREA TOTAL: 179,94M2.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR	3289 miércoles, 21 noviembre 2012	62551	62564
PLANOS	PLANOS	35 martes, 01 octubre 2013	399	405
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	27 martes, 01 octubre 2013	1342	1397
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	226 martes, 19 enero 2016	0	0
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2139 lunes, 28 diciembre 2020	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 5] UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR

Inscrito el: miércoles, 21 noviembre 2012

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 noviembre 2012

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CONTRATO DE UNIFICACION DE DOS LOTES DE TERRENOS.-El Sr. Carlos Arturo Duque Silva, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la Compañía Paradero Turístico Manabí PARATMAN S.A.Unifican los lotes signados con los numeros 12-02 y 12-01 ubicado en la Urbanizacion Ciudad del Mar de la parroquia Manta del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 3289

Folio Inicial: 62551

Número de Repertorio: 7233

Folio Final : 62564



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA PARADERO TURISTICO MANABI PARATMAN S.A	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PLANOS

[2 / 5] PLANOS

Inscrito el: martes, 01 octubre 2013

Número de Inscripción : 35

Folio Inicial: 399

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7030

Folio Final : 405

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 agosto 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CONSTITUCION DE PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO PLAZA DEL SOL

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA PARADERO TURISTICO MANABI PARATMAN S.A	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[3 / 5] CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: martes, 01 octubre 2013

Número de Inscripción : 27

Folio Inicial: 1342

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7029

Folio Final : 1397

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 agosto 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO PLAZA DEL SOL

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA PARADERO TURISTICO MANABI PARATMAN S.A	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 19 enero 2016

Número de Inscripción : 226

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 415

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 diciembre 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa Departamento 102-B, Bodega B8, Estacionamiento 8 Edificio Plaza del Sol.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	OGILVIE JASON JAMES	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA PARADERO TURISTICO MANABI PARATMAN S.A	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 28 diciembre 2020

Número de Inscripción : 2139

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 diciembre 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA DEPARTAMENTO 102-B (127,09M²) DEL EDIFICIO PLAZA DEL SOL, PLANTA NIVEL + 3,06 PISO 2, mas las respectivas areas comunes de circulacion vertical y horizontal. DEPARTAMENTO 102-B que Consta de una planta se encuentra planificado con los siguientes ambientes, sala, comedor, cocina, lavandería, dos dormitorios, dos baños y una terraza (cubierta y abierta). BODEGA B8 (3,31m²) DEL EDIFICIO PLAZA DEL SOL, PLANTA NIVEL +3,06 PISO 2, mas las respectivas areas comunales de circulacion vertical y horizontal. ESTACIONAMIENTO OCHO (15,86m²) DEL EDIFICIO PLAZA DEL SOL, PLANTA NIVEL + 0,00 PISO 1, mas las respectivas areas comunales de circulacion vertical y horizontal, piscina, baños, caseta control, jardines. se encuentra el ESTACIONAMIENTO 8 (15,86m²)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	PARKER GARRETT RICHARD	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	OGILVIE JASON JAMES	SOLTERO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-03-11

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : PARKER GARRETT RICHARD

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22007969 certifico hasta el día 2022-03-11, la Ficha Registral Número: 43187.

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**
Registrador de la PropiedadVálido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 4 5 6 1 9 P 8 B F K L W

Página 3/3

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.





Ficha Registral-Bien Inmueble

43171

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22007969
Certifico hasta el día 2022-03-11:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1341703008
Fecha de Apertura: lunes, 18 noviembre 2013
Información Municipal:
Dirección del Bien: EDIFICIO PLAZA DEL SOL

Tipo de Predio: ESTACIONAMIENTO
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: ESTACIONAMIENTO OCHO (15,86m2) DEL EDIFICIO PLAZA DEL SOL ,PLANTA NIVEL + 0,00 PISO 1, mas las respectivas areas comunales de circulacion vertical y horizontal ,piscina, baños, caseta control, jardines.

se encuentra el ESTACIONAMIENTO 8 (15,86m2)

Se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos.

POR ARRIBA: Lindera con departamento 102- B (terrazza abierta) en 15,86m2

POR ABAJO. Lindera con terreno del edificio en 15,86m2

POR EL NORTE: Lindera con área comunal jardinería en 3,20m

POR EL SUR: Lindera con área comunal circulación en 3.07m.

POR EL ESTE: Lindera con estacionamiento 7 en 5,06m.

POR EL OESTE: Lindera con estacionamiento 9 en 5,06m

AREA NETA: 15,86m2 ALICUOTA: 0,0055% AREA DE TERRENO. 9,89m2 AREA COMUN: 6,60m2 AREA TOTAL: 22,46m2.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR	3289 miércoles, 21 noviembre 2012	62551	62564
PLANOS	PLANOS	35 martes, 01 octubre 2013	399	405
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	27 martes, 01 octubre 2013	1342	1397
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	226 martes, 19 enero 2016	0	0
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2139 lunes, 28 diciembre 2020	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR

Inscrito el: miércoles, 21 noviembre 2012

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 noviembre 2012

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CONTRATO DE UNIFICACION DE DOS LOTES DE TERRENOS.-El Sr. Carlos Arturo Duque Silva, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la Compañía Paradero Turístico Manabi PARATMAN S.A.Unifican los lotes signados con los numeros 12-02 y 12-01 ubicado en la Urbanizacion Ciudad del Mar de la parroquia Manta del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 3289

Folio Inicial: 62551

Número de Repertorio: 7233

Folio Final : 62564



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA PARADERO TURISTICO MANABI PARATMAN S.A	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PLANOS

[2 / 5] PLANOS

Inscrito el: martes, 01 octubre 2013

Número de Inscripción : 35

Folio Inicial: 399

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7030

Folio Final : 405

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 agosto 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CONSTITUCION DE PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO PLAZA DEL SOL

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA PARADERO TURISTICO MANABI PARATMAN S.A	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[3 / 5] CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: martes, 01 octubre 2013

Número de Inscripción : 27

Folio Inicial: 1342

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7029

Folio Final : 1397

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 agosto 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO PLAZA DEL SOL

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA PARADERO TURISTICO MANABI PARATMAN S.A	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 19 enero 2016

Número de Inscripción : 226

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 415

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 diciembre 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa Departamento 102-B, Bodega B8, Estacionamiento 8 Edificio Plaza del Sol.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	OGILVIE JASON JAMES	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA PARADERO TURISTICO MANABI PARATMAN S.A	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 28 diciembre 2020

Número de Inscripción : 2139

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 diciembre 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA DEPARTAMENTO 102-B (127,09M2) DEL EDIFICIO PLAZA DEL SOL, PLANTA NIVEL + 3,06 PISO 2, mas las respectivas areas comunes de circulacion vertical y horizontal. DEPARTAMENTO 102-B que Consta de una planta se encuentra planificado con los siguientes ambientes, sala, comedor, cocina, lavanderia, dos dormitorios, dos baños y una terraza (cubierta y abierta). BODEGA B8 (3,31m2) DEL EDIFICIO PLAZA DEL SOL, PLANTA NIVEL +3,06 PISO 2, mas las respectivas areas comunales de circulacion vertical y horizontal. ESTACIONAMIENTO OCHO (15,86m2) DEL EDIFICIO PLAZA DEL SOL ,PLANTA NIVEL + 0,00 PISO 1, mas las respectivas areas comunales de circulacion vertical y horizontal ,piscina, baños, caseta control, jardines. se encuentra el ESTACIONAMIENTO 8 (15,86m2)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	PARKER GARRETT RICHARD	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	OGILVIE JASON JAMES	SOLTERO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-03-11

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : PARKER GARRETT RICHARD

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22007969 certifico hasta el día 2022-03-11, la Ficha Registral Número: 43171.

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**
Registrador de la PropiedadVálido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 4 5 6 1 8 P G X W R Q 9

Página 3/3

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



Ficha Registral-Bien Inmueble

43198

Certificado de Solvencia



Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22007969
Certifico hasta el día 2022-03-11:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1341703036
Fecha de Apertura: lunes, 18 noviembre 2013
Información Municipal:
Dirección del Bien: EDIFICIO PLAZA DEL SOL

Tipo de Predio: Bodega
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: BODEGA B8 (3,31m2) DEL EDIFICIO PLAZA DEL SOL, PLANTA NIVEL +3,06 PISO 2, mas las respectivas areas comunales de circulacion vertical y horizontal.

La bodega B 8 se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos.

POR ARRIBA: Linderas con Bodega B 14 en 3,31m2.

POR ABAJO: Linderas con area comunal equipo electrico en 3,31m2.

POR EL NORTE: Linderas con area comunal circulacion en 1,87m.

POR EL SUR: Linderas con Bodega B7 en 1,87m.

POR EL ESTE: Linderas con area comunal escaleras en 1,77m

POR EL OESTE: Linderas con area comunal circulacion en 1,77m .

AREA NETA: 3,31m2 ALICUOTA: 0,0012% AREA DE TERRENO: 2,06m2 AREA COMUN: 1,38m2 AREA TOTAL: 4,69m2.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR	3289 miércoles, 21 noviembre 2012	62551	62564
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	27 martes, 01 octubre 2013	1342	1397
PLANOS	PLANOS	35 martes, 01 octubre 2013	399	405
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	226 martes, 19 enero 2016	0	0
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2139 lunes, 28 diciembre 2020	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR

Inscrito el: miércoles, 21 noviembre 2012

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 noviembre 2012

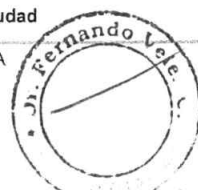
Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CONTRATO DE UNIFICACION DE DOS LOTES DE TERRENOS.-El Sr. Carlos Arturo Duque Silva, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la Compañía Paradero Turístico Manabi PARATMAN S.A.Unifican los lotes signados con los numeros 12-02 y 12-01 ubicado en la Urbanizacion Ciudad del Mar de la parroquia Manta del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA PARADERO TURISTICO MANABI PARATMAN S.A	NO DEFINIDO	MANTA



Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[2 / 5] CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: martes, 01 octubre 2013

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 agosto 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO PLAZA DEL SOL

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 27

Folio Inicial: 1342

Número de Repertorio: 7029

Folio Final : 1397

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA PARADERO TURISTICO MANABI PARATMAN S.A	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PLANOS

[3 / 5] PLANOS

Inscrito el: martes, 01 octubre 2013

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 agosto 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CONSTITUCION DE PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO PLAZA DEL SOL

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 35

Folio Inicial: 399

Número de Repertorio: 7030

Folio Final : 405

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA PARADERO TURISTICO MANABI PARATMAN S.A	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 19 enero 2016

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 diciembre 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa Departamento 102-B, Bodega B8, Estacionamiento 8 Edificio Plaza del Sol.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 226

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 415

Folio Final : 0

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	OGILVIE JASON JAMES	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA PARADERO TURISTICO MANABI PARATMAN S.A	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 28 diciembre 2020

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 diciembre 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA DEPARTAMENTO 102-B (127,09M2) DEL EDIFICIO PLAZA DEL SOL, PLANTA NIVEL + 3,06 PISO 2, mas las respectivas areas comunes de circulacion vertical y horizontal. DEPARTAMENTO 102-B que Consta de una planta se encuentra planificado con los siguientes

Número de Inscripción : 2139

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 4413

Folio Final : 0

ambientes, sala, comedor, cocina, lavandería, dos dormitorios, dos baños y una terraza (cubierta y abierta). BODEGA B8 (3,31m²) DEL EDIFICIO PLAZA DEL SOL, PLANTA NIVEL +3,06 PISO 2, mas las respectivas áreas comunales de circulación vertical y horizontal. ESTACIONAMIENTO OCHO (15,86m²) DEL EDIFICIO PLAZA DEL SOL, PLANTA NIVEL + 0,00 PISO 1, mas las respectivas áreas comunales de circulación vertical y horizontal, piscina, baños, caseta control, jardines. se encuentra el ESTACIONAMIENTO 8 (15,86m²)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	PARKER GARRETT RICHARD	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	OGILVIE JASON JAMES	SOLTERO(A)	MANTA

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-03-11

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : PARKER GARRETT RICHARD

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22007969 certifico hasta el día 2022-03-11, la Ficha Registral Número: 43198.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 4 5 6 2 0 F A 3 5 W 7 H



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 032022-060190

N° ELECTRÓNICO : 217730

Fecha: 2022-03-17

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-34-17-03-025

Ubicado en: EDIF.PLAZA DEL SOL DPTO.102-B PN+3,60 PISO 2

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAÁrea Neta: 127.09 m²Área Comunal: 52.85 m²Área Terreno: 79.25 m²**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1315186484	PARKER-GARRETT RICHARD

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 21,159.75

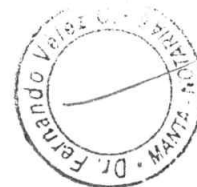
CONSTRUCCIÓN: 77,401.42

AVALÚO TOTAL: 98,561.17

SON: NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES 17/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



160837DWE1ZDH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-03-20 10:41:22



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO



N° 032022-060191

N° ELECTRÓNICO : 217731

Fecha: 2022-03-17

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-34-17-03-008

Ubicado en: EDIF.PLAZA DEL SOL ESTACIONAMIENTO 8 PN+0,00 PISO 1

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 15.86 m²
Área Comunal: 6.6 m²
Área Terreno: 9.89 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1315186484	PARKER-GARRETT RICHARD

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 2,640.63
CONSTRUCCIÓN: 3,036.84
AVALÚO TOTAL: 5,677.47
SON: CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES 47/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



160838BRJXVW6

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-03-20 10:40:30



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 032022-060192

N° ELECTRÓNICO : 217732

Fecha: 2022-03-17

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-34-17-03-036

Ubicado en: EDIF.PLAZA DEL SOL BODEGA B8 PN+3,60 PISO 2

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAÁrea Neta: 3.31 m²Área Comunal: 1.38 m²Área Terreno: 2.06 m²**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1315186484	PARKER-GARRETT RICHARD

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 550.02

CONSTRUCCIÓN: 1,618.75

AVALÚO TOTAL: 2,168.77

SON: DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DÓLARES 77/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



160839RBD30WX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-03-20 10:39:22





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

**TITULO DE CREDITO #: T/2022/063043
DE ALCABALAS**

Fecha: 03/22/2022

Por: 1,281.29

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 03/22/2022

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: PARKER GARRETT RICHARD

Identificación: 1315186484

Teléfono: N/A

Correo:

Adquiriente-Comprador: KENNETH JOHN MILLER

Identificación: 557863341

Teléfono:

Correo: ejemplo@hotmail.com

Detalle:

VE-444392



PREDIO: Fecha adquisición: 16/11/2012

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-34-17-03-025

98561.17

79.25

EDIF.PLAZADELSOLDPTO.102BPN360PISO2

98,561.17

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	985.61	0.00	0.00	985.61
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	295.68	0.00	0.00	295.68
Total=>		1,281.29	0.00	0.00	1,281.29

Saldo a Pagar



N° 032022-059855

Manta, lunes 14 marzo 2022

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **PARKER GARRETT RICHARD** con cédula de ciudadanía No. **1315186484**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 14 abril 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



160501XDYHV9E

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 032022-061401

Manta, jueves 31 marzo 2022

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-34-17-03-025 perteneciente a PARKER GARRETT RICHARD con C.C. 1315186484 ubicada en EDIF.PLAZA DEL SOL DPTO.102-B PN+3,60 PISO 2 BARRIO URB.CIUDAD DEL MAR PARROQUIA MANTA, con clave catastral 1-34-17-03-036 avaluo \$2.168,77 EDIF.PLAZA DEL SOL BODEGA B8 PN+3,60 PISO 2/, con clave catastral 1-34-17-03-008 avaluo \$5.677,47 EDIF.PLAZA DEL SOL ESTACIONAMIENTO 8 PN+0,00 PISO 1 cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$98,561.17 NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES 17/100.

NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA CUANTIA ANTERIOR ES MAYOR AL AVALUO ACTUAL



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 0
meses a partir de la fecha emitida.*

Fecha de expiración: sábado 30 abril 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



162053Y7HFOP7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Factura: 002-003-000041193



20221308006P00752

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

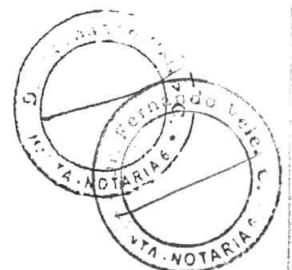
EXTRACTO



Escritura N°:	20221308006P00752						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE MARZO DEL 2022, (21:53)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MILLER KENNETH JOHN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	557853341	ESTADOUNIDENSE	PODERDANTE	
Natural	GOULD RAYNELL SIDSEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	664389320	ESTADOUNIDENSE	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



--- RIO

ESCRITURA No. 20221308006P0752

FACTURA No. 002-003-000041193

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

QUE OTORGAN:

KENNETH JOHN MILLER Y SEÑORA RAYNELL SIDSEL GOULD

A FAVOR DE:

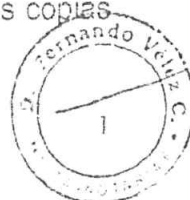
PAÚL ANDRES MOLINA JOZA Y/O LAURA CELESTE JOZA MEJIA

CUANTÍA: INDETERMINADA

****PZM****

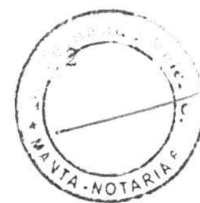
DI 2 COPIAS

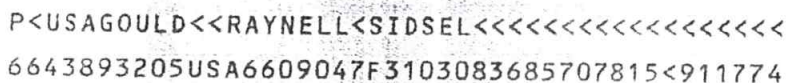
En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, república del Ecuador, el día de hoy **7 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, los señores **KENNETH JOHN MILLER Y SEÑORA RAYNELL SIDSEL GOULD**, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, portadores de los pasaportes números cinco cinco siete ocho seis tres tres cuatro uno y seis seis cuatro tres ocho nueve tres dos cero respectivamente, cuyas copias



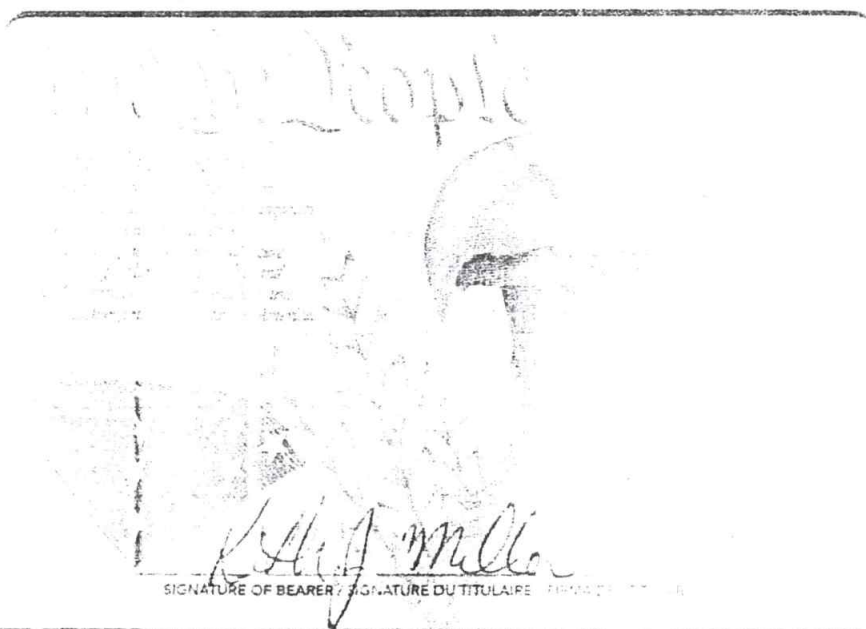


1 certificadas se adjuntan al presente contrato, los comparecientes son de nacionalidad
2 estadounidense, de cincuenta y nueve años de edad el primero y la segunda de
3 cincuenta y cinco años de edad, de ocupación inversionistas los dos, domiciliados en
4 Estados Unidos y de tránsito por esta ciudad de Manta, teléfono +1 (907) 250-8488.-
5 Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y
6 resultados de esta escritura de "PODER ESPECIAL", a cuyo otorgamiento procede,
7 con amplia libertad y conocimiento, así como examinados que fueron en forma
8 aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
9 coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, autorizándome de
10 conformidad con el artículo setenta y cinco, de la ley Orgánica de Gestión de
11 Identidad y Datos Civiles a la Obtención de su información en el Registro
12 Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil,
13 Identificación Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que
14 se agregara como documento habilitante del presente contrato me pide que
15 eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro
16 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER ESPECIAL,
17 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en la
18 celebración de este instrumento, por una parte, los cónyuges señor **KENNETH**
19 **JOHN MILLER Y SEÑORA RAYNELL SIDSEL GOULD**, por sus propios y personales
20 derechos, a quienes más en adelante se les llamaran LOS PODERDANTES.
21 **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** Por medio de este instrumento público, los
22 cónyuges señor **KENNETH JOHN MILLER Y SEÑORA RAYNELL SIDSEL GOULD**,
23 confieren Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a
24 favor de los señores: Abogado **PAÚL ANDRES MOLINA JOZA**, portador de la
25 cédula de ciudadanía que corresponde a los número uno tres cero seis
26 cuatro uno tres uno ocho guión seis y con registro profesional número:
27 Trece - Dos mil ocho - Ciento noventa y ocho del Foro de Abogados; y,





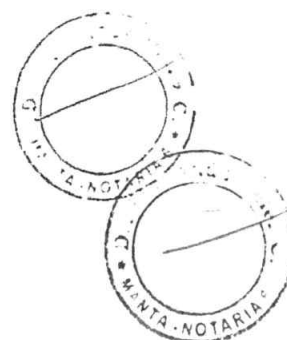
Manta. 07 MAR 2021



DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
..... fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

07 MAR 2021

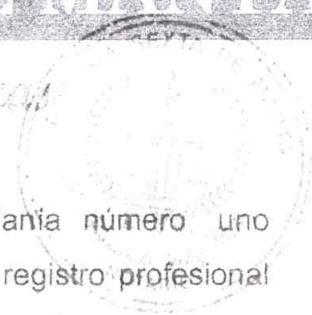
Dr. Fernando Váez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Doctora **LAURA CELESTE JOZA MEJIA**, con cedula de ciudadanía número uno
2 tres cero dos uno nueve ocho cero cuatro guión siete y con registro profesional
3 número: Trece – dos mil quince – ciento treinta del Foro de Abogados, para que a
4 nuestro nombre y en nuestra representación de forma conjunta o individual
5 realicen los siguientes actos: Puedan comprar o vender cualquier bien inmueble o
6 mueble, firmar promesas de compraventa, reciliarlas, todo con respecto a los bienes
7 inmuebles o muebles que se lleguen a adquirir o vender. Puedan recibir el dinero para
8 la compra del bien inmueble o en su defecto el dinero producto de la venta. Puedan
9 rectificar escrituras de promesa, compraventas y hasta el mismo poder. En fin realizar
10 cualquier trámite que sea necesario en cualquier entidad sea privada o pública sin
11 excepción alguna, para que se lleve a efecto la compra o venta de cualquier bien
12 inmueble o mueble. Puedan negociar la compra de cualquier inmueble. Puedan firmar
13 contratos de arriendo y cobrar sus respectivos meses, y en caso de que los inquilinos
14 no paguen puedan iniciar cualquier acción para que desocupen. Puedan firmar
15 contratos de ejecución de obras. Puedan firmar y realizar cualquier trámite que sea
16 necesario ante el GAD de Manta o el Registro de la Propiedad. Puedan comparecer
17 ante el ministerio de gobierno y solicitar movimientos migratorios. Comparecer ante el
18 SRI a realizar cualquier trámite, y por último puedan comparecer a CNEL y realizar
19 cualquier trámite o firmar cualquier documentación que sea necesaria. **LAS DE**
20 **ESTILO.-** Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de
21 estilo para la plena validez de la presente Escritura Pública. Hasta aquí la
22 minuta que se encuentra firmada por el Abogado PAÚL MOLINA JOZA. Afiliado
23 Foro de Abogados, bajo el número: Trece – Dos mil ocho – Ciento noventa y
24 ocho.- (**HASTA AQUÍ LA MINUTA**).- La comparecientes ratifica la minuta
25 inserta, la misma que se encuentra firmada por el Abogado PAUL MOLINA
26 JOZA, con Registro Profesional número Trece guión dos mil ocho guión ciento
27 noventa y ocho, del Foro de Abogados. Para la celebración y el otorgamiento





de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere, y, leída que les fue a los comparecientes por mí, la Notaria Suplente, se ratifican y firman en unidad de acto.- se incorporan en el protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

KENNETH JOHN MILLER

Paspt. No.- 557863341

RAYNELL SIDSEL GOULD

Paspt. No.- 664389320



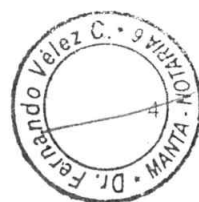
DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

EL NOTA...

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA



**PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO
PLAZA DEL SOL**

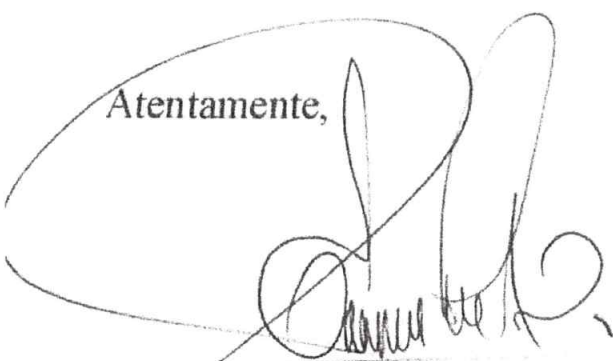
Manta, 7 de abril del 2022

CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio de la presente CERTIFICO que el señor Garret Parker, propietario del departamento 102, Bodega No.8 y Parqueadero No. 8, se encuentra al día en sus pagos con las alícuotas ordinarias y extraordinarias canceladas hasta la fecha, por lo tanto no mantiene deudas con el Edificio.

El señor Parker puede dar uso al presente Certificado según sus intereses.

Atentamente,



Erik Naranjo S.
ADMINISTRADOR
EDIFICIO "PLAZA DEL SOL"



No. 1206-SM-SMC
Manta, Agosto 02 de 2013

Ingeniero
Carlos Arturo Duque Silva
Ciudad

En mi consideración:

Para los fines consiguientes, anexo original de la Resolución Administrativa No. 023-
LC-M-JEB-2013, de fecha 02 de Agosto de 2013, emitida por el Ing. Jaime Estrada
Milla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón
Manta, mediante la cual incorpora la Declaratoria al Régimen de Propiedad
Horizontal el Edificio "PLAZA DEL SOL", de propiedad de la COMPAÑÍA
BAÑEROS TURÍSTICO MANABÍ "PARATMAN" correspondiente a dos lotes de
terrenos signados con los números 12-01 y 12-02 de la Urbanización "Ciudad del Mar",
cada en el Sitio Piedra Larga de la parroquia San Mateo del Cantón Manta con Clave
catastral No. 1341703000.

Otro particular, suscribo.

Respectivamente,


Elysa Mera Cedeño
SECRETARÍA MUNICIPAL

Elysa Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



Carlos Arturo Duque Silva
Ingeniero
CANTÓN MANTA

Que, la Constitución
comprende: ... 2.

Que, la Constitución
constituye un ser
unidad, jerarquía,
planificación, tra

Que, la Constitución
municipales ten
determine la ley
de ordenamiento
provincial y par

Que, el Artículo
Descentralizaci-
gestión adminis-
ordenamiento t

Que, el artículo
ejecuten en los
celeridad, con
expediente, inf

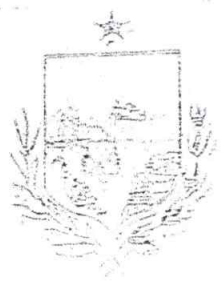
Que, el artículo
Régimen de F
viviendas, ofi
Horizontal y s

Que, el Ing.
Turístico Man
Mar, solicita
SOL" ubicada
comunicación

Que, mediante
Directora de
técnico en los



RESOLUCION N° 023-ALC-M-018-2013
PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "PLAZA DEL SOL"
ADMINISTRACION MUNICIPALIDAD ECUATORIANA



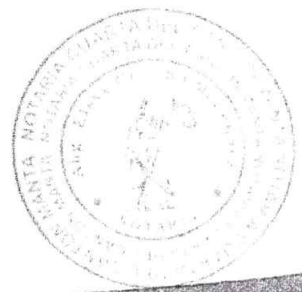
CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República en el artículo 114 señala: "Que el sector público comprende la administración pública, la gestión pública y el servicio público";
- Que, la Constitución de la República en el artículo 127 establece: "La administración pública constituye un servicio de carácter público que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: I. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que, el Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: "Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... b) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial, las planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas";
- Que, el artículo 382 de la Constitución, señala: "La administración administrativa que se ejerce en los gobiernos locales se rige por los principios de legalidad, eficiencia, cooperación, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, manifestación, buena fe y confianza legítima";
- Que, el artículo 11.45 del Reglamento Urbano, expresa: "Podrán sujeción a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de viviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, sean independientes y puedan ser enajenados individualmente";
- Que, el Sr. Aracely Dique Silva, Representante Legal de la Compañía Peraleiro Turístico, propietaria de los lotes No. 12-01 y 12-02 de la Urbanización Ciudad del Mar, solicita declarar en Régimen de Propiedad Horizontal el Edificio "PLAZA DEL SOL" ubicado en la Parroquia Manta Cantón Manta, mediante un instrumento público de 2013, signado con el número No. 5204.

En virtud de lo anterior, el Alcalde Municipal, Dr. J. J. Villacorta, en uso de sus facultades, decide declarar en Régimen de Propiedad Horizontal el Edificio "PLAZA DEL SOL" ubicado en la Parroquia Manta Cantón Manta, mediante un instrumento público de 2013, signado con el número No. 5204.



Abg. Eloy Cordero
Notaría Pública Cuarta
Manta Ecuador



Pág. 2.- Resolución No. 023-ALC-M-JER-2013 PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "PLAZA DEL SOL"

ANTECEDENTES: La Compañía Paradero Turístico Manabí "PARATMAN" es propietario de un bien inmueble de 1.785,27m², correspondiente a dos lotes de terrenos signados con los números 12-01 y 12-02 de la Urbanización "Ciudad del Mar", ubicada en el Sitio Piedra Larga de la parroquia San Mateo del cantón Manta; adquiridos mediante Escritura de Compraventa (lotes singularizados) inscrita el 22 de agosto de 2012 y autorizada por la Notaría Tercera del Cantón Manta el 27 de julio de 2012; posteriormente escritura de Unificación y Formación de Solar inscrita el 21 de noviembre de 2012 y autorizada por la Notaría Tercera del Cantón Manta el 13 de noviembre de 2012; Clave Catastral No. 1341703000, sobre el cual se ha proyectado el Edificio "PLAZA DEL SOL" de acuerdo a Certificado Municipal No. 284-0886-33907 de mayo 31 de 2013.

De acuerdo al certificado emitido por el Registrador de la Propiedad de junio 21 de 2013, el citado predio hasta la fecha se encuentra libre de gravamen y en cumplimiento con el tributo anual de predios urbanos.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO

El Edificio "PLAZA DEL SOL" se presenta de acuerdo a lo especificado en el estudio presentado, se compone de una edificación general cuyos niveles o pisos se desarrollan a manera de terrazas debido a la superficie irregular en forma de pendiente que posee el terreno, albergando en cada uno de sus plantas departamentos individuales a los cuales se le asigna estacionamiento y bodega, poseyendo cada uno de los ambientes las siguientes características en su distribución:

PLANTA Nivel +/- 0,00m Piso 1: Consta de un (1) departamento denominado como 001-A y veintidós (22) estacionamientos enumerados desde el No. 1 al 22, más las respectivas áreas comunales de circulación vertical y horizontal, accesos vehicular y peatonal, piscina, baños, seguridad, jardinería, cuarto de máquina, etc.

Planta Nivel + 3,06m Piso 2: Consta de cinco (5) departamentos denominados como 101-B, 102-B, 103-B, 104-B y 105-A y ocho (8) Bodegas denominadas desde la B1 hasta la B8, más las respectivas áreas comunales de circulación vertical y horizontal y ductos.

Planta Nivel + 6,12m Piso 3: Consta de cinco (5) departamentos denominados como 201-B, 202-B, 203-B, 204-B y 205-A y cinco (5) Bodegas denominadas desde la B9 hasta la B13, más las respectivas áreas comunales de circulación vertical y horizontal.

Planta Nivel + 9,18m Piso 4: Consta de cuatro (4) departamentos denominados como 301-B, 302-B, 303-B y 304-B desarrollados en Planta Baja más un (1) departamento denominado como Bodega, más las respectivas áreas comunales de circulación vertical y horizontal.

Planta Nivel + 12,24m Piso 5: Consta de cuatro (4) departamentos denominados como 401-B, 402-B, 403-B y 404-B desarrollados en Planta Alta, más las respectivas áreas comunales de circulación vertical y horizontal y terraza.



Área Tot
Total de
Total de
Área Tot

En uso de
Organiza

1.

2.

3.

Dado y
2013.





Resolución No. 1341703000-2013 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Área Total de Terrenos:	1.755,27m ²
Total de Construcción:	4.053,32m ²
Total de Área Aprovechada:	1.190,45m ²
Área Total:	2.862,87m ²

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

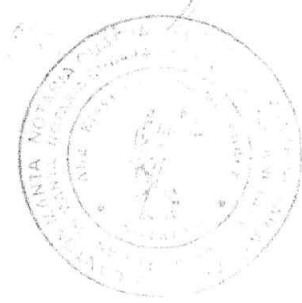
1. Declarar en Régimen de Propiedad Horizontal el Edificio "PLAZA DEL SOL", de propiedad de la COMPAÑÍA PARADERO TURÍSTICO MANABÍ "PARATIAN" correspondiente a dos lotes de terrenos signados con los números 10-01 y 10-02 de la Urbanización "Ciudad del Mar", ubicada en el Sitio Piedra Larga de la parroquia San Mateo del Cantón Manta con Clave Catastral No. 1341703000
2. Las Direcciones de Planeamiento Urbano, Avalúos y Catastros realizaran el trámite correspondiente al cumplimiento de la Presente Resolución considerando los requisitos que son previa, para el otorgamiento para que se dicte este acto administrativo.
3. La Secretaría General notificará con esta resolución a la parte interesada y a las direcciones municipales interesadas en el trámite.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los dos días del mes de Agosto de 2013.

Abg. Eloy Cedeño Meréndez
Notaría Pública Cuarta
Manta, Ecuador

[Firma]
Abg. Eloy Cedeño Meréndez

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO PLAZA DEL SOL

Que el Edificio denominado "PLAZA DEL SOL", está en posesión de un solar y de una edificación que se levanta sobre los solares 12-01 y 12-02 de La Urbanización Ciudad del Mariscal Pastaza, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Sobre el solar antes descrito, se levanta una construcción escalonada, en su primer nivel tenemos 1 Departamento, 23 Estacionamientos, en el nivel -1 escalonado, en su segundo nivel tenemos 1 Departamento, 23 Estacionamientos y 6 Balcas, en el tercer nivel encontramos 1 Departamento, 12 Balcas, en el nivel -5 12 tenemos 5 Departamentos y 6 Balcas, en el nivel +9 encontramos la planta Baja de 4 Departamentos u 1 Departamento único, el nivel +12.21 consta de 4 Departamentos y 12 Balcas, en el nivel +12.22 tenemos las oficinas de Recepción permanente o vacacional. Que es necesario expedir el Reglamento Interno de Copropietarios del Edificio PLAZA DEL SOL, con el fin de que contenga las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes y al mantenimiento y conservación del edificio.

Que la Asamblea General de Copropietarios del Edificio PLAZA DEL SOL celebrada el día XX, y de conformidad lo establecido en el artículo once de la Ley de Propiedad Horizontal, en concordancia con el artículo 18 del Reglamento de la antedicha Ley, resuelve: Expedir el siguiente

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO PLAZA DEL SOL

CAPITULO I DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

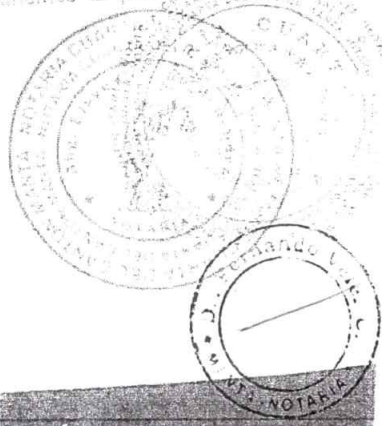
Art. 1.- ÁMBITO DEL REGLAMENTO.- El Reglamento Interno de Copropietarios del Edificio PLAZA DEL SOL, se rige por lo determinado en la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal, su respectivo Reglamento, y la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, y el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 2.- OBJETO.- El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los principios y normas sobre administración, conservación, uso de las bienes comunes del Edificio, las funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios, facultades y forma de elección del Administrador, distribución de las cuotas de administración entre los copropietarios y todo lo que converja a los intereses de los copropietarios y al mantener íntegro y conservación del edificio.

Art. 3.- OBLIGATORIEDAD.- Las disposiciones del presente Reglamento Interno, tienen el carácter obligatorio, y deberán ser acatadas en todo por todos los propietarios, arrendadores, ocupantes o tenedores a cualquier título, sean estas personas naturales jurídicas, incluyendo los ocupantes ocasionales o temporales del Edificio, a los trabajadores, dependientes, funcionarios o colaboradores, guardianes, visitantes, y vinculados de las personas naturales o jurídicas que ocupen por cualquier causa legal, el Edificio.

Art.4.- VIGENCIA.- El Reglamento Interno de Copropietarios del Edificio PLAZA DEL SOL, entrará en vigencia desde su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, y se mantendrá vigente mientras subsista el actual Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio PLAZA DEL SOL.

Art. 8.1.- CARACTERISTICAS DEL EDIFICIO PLAZA DEL SOL.- Que el Edificio denominado "PLAZA DEL SOL" es un conjunto de un solar y de una edificación tipo edificio que se levanta sobre los solares 12-01 y 12-02 de la Estación Agrícola, en la zona urbana de la ciudad del Mat. Sño Piedra Larga, Cantón Montalvo, Provincia de Marabí. Sobre el solar 12-01, se levanta una construcción tipo edificio escalonado, en el nivel +0,00 tenemos 1 Departamento y 9 Bodegas; en el nivel +6,06 se encuentran 5 Departamentos y 9 Bodegas; en el nivel +9,18 tenemos la planta de agua fría para 1 Departamento - , 5 Bodegas en el nivel +9,18.



EDIFICIO PLAZA DEL SOL

- m) Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunales u otros valores. Las reclamaciones deben formularse por escrito y a la vez pagados los valores facturados o liquidados.
- n) Dar en venta o arriendo su bien exclusivo, sin previa comunicación escrita otorgada por el Administrador del Edificio, en la que se certifique que está al día en el pago de sus obligaciones para con el Edificio.
- o) El Administrador por tanto, será responsable ante la Asamblea de Copropietarios, de comunicar los arriendos y ventas que se efectúen por los copropietarios; y,
- p) Utilizar los bienes comunes del Edificio como sitios de almacenamiento, de reunión, de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito del Administrador.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES.

Art. 19.- SANCIONES.- La realización de uno o más actos prohibidos por la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento, en perjuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.

Art. 20.- DE LA VESTIMENTA.- Toda persona que ingrese al Edificio, sea de forma esporádica o habitual, deberá presentar la vestimenta adecuada, esto es, que no se permitirá el ingreso de personas semidesnudas o que de alguna manera atenten contra el pudor de los demás copropietarios.

Art. 21.- DE LOS PARQUEOS Y ÁREAS DE INGRESO.- Los copropietarios solamente podrán estacionarse en los sitios asignados a cada cual, es decir, los parqueos ubicados en los subsuelos del Edificio. Los chóferes permanecerán en dichas zonas solamente cuando realicen el lavado del vehículo, quedando prohibido a los chóferes el uso de Lobby, pasillos, interiores, bodegas, etc. De igual manera, queda prohibido a los guardaespaldas, empleados domésticos o cualquier otro trabajador en dichas zonas. Los servicios de limpieza, mantenimiento, y pintura de los subsuelos de parqueos, será ordenado por el Administrador. Es prohibido hacer uso del pito, o alarmas en los parqueos. Así mismo por seguridad, y por prohibición expresa de las correspondientes autoridades de tránsito, es prohibido estacionar vehículos en la parte frontal del Edificio. El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones, será sancionado con una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

Art. 22.- DEL RUIDO.- Está prohibido hacer ruido que alteren la tranquilidad de los copropietarios. Quienes infrinjan esta disposición, serán sancionados con una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

Art. 23.- DE LAS MASCOTAS.- En razón de la actividad residencial del Edificio, queda terminantemente prohibido, la admisión de mascotas y/o animales domésticos. Su incumplimiento dará lugar a la denuncia a las Autoridades de Sanidad, sin perjuicio de la respectiva multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América.

Art. 24.- MORA EN EL PAGO DE EXPENSAS.- En caso de mora en el pago de expensas ordinarias y extraordinarias, el Administrador cobrará los respectivos intereses de mora, calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes atrasado sin relación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que ocasionen.

El copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados los treinta días de acordadas, el Administrador podrá iniciar las acciones legales para su cobro de conformidad con la legislación vigente. Los copropietarios, en razón del derecho de uso del departamento, bodega o parqueo otorgado a sus copropietarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento y, deberán además de solicitar la



establecimiento
proceder
convenido

Art. 25.-
acuerdo
regular la

CAPÍTULO

Art. 26.-

a) Ejerc

con l

b) Ejerc

form

Regl

c) Asist

en g

Gen

d) Curi

las

Pre

e) Des

adm

f) Per

los

g) No

auc

em

h) Int

an

cu

co

an

co

ot

in

p

i) P

re

j) S

E

k) C

d

Art.

den

adm

EDIFICIO PLAZA DEL SOL

se encuentran delimitados en los planos que constituyen el Regimen de Propiedad Horizontal del Edificio PLAZA DEL SOL.

Art. 14.- DERECHOS INSEPARABLES.- La comunidad uso y goce sobre los bienes comunes son inseparables de la propiedad uso y goce de los bienes exclusivos. En consecuencia, el gravamen que se extinga de esta, estará incluida la respectiva cuota sobre aquellos.

Art. 15.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, comodataria, usuario, a menos que el usufructuario, constituya el propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del Edificio PLAZA DEL SOL y en las obligaciones inherentes al regimen de propiedad horizontal. Los bienes comunes del Edificio PLAZA DEL SOL no podrán ser apropiados ni individual, ni exclusivamente, y sobre el Edificio PLAZA DEL SOL no podrá ser otorgado un derecho real, comunero y dependiente, cuya cuota de participación esta establecida en la Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 16.- REPARACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios aprobará la reparación de los bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Administrador. Si se trata de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen el derecho de dominio, el Administrador podrá proceder a su inmediata realización sin esperar la autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 17.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Directorio General y/o el Administrador y/o el Presidente, siempre y cuando, no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, el presente reglamento interno, la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la Republica del Ecuador.

Art. 18.- PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS Y USUARIOS.- Están prohibidos a los copropietarios, arrendatarios, y, en general, a todas las personas que ejerzan derecho sobre bienes exclusivos del Edificio PLAZA DEL SOL, respecto de los bienes comunes lo siguiente:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes.
- b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrariar su destino o su uso legítimo o su uso de los bienes comunes.
- c) Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes.
- d) Colocar objetos tales como: ropa, sillas, camas o similares en la fachada del Edificio.
- e) Obstruir las áreas comunes que sirvan de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza del inmueble, quedando facultado el Presidente y/o el Administrador para el inmediato retiro de los mismos. La imposición de sanciones se la realizará en un comunicado con los estatutos según la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento, y del presente reglamento interno.
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas de radio y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia.
- h) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, anuncios, avisos, inscripciones o signos en la fachada del Edificio o en las paredes o cualquiera de las áreas comunes.
- i) Permitir la entrada de sus bienes exclusivos, del Presidente, del Administrador, obreros o técnicos por ellos para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes.



EDIFICIO PLAZA DEL SOL

Art. 28.- OBLIGACIÓN ESPECIAL.- El hecho que un bien exclusivo haya permanecido cerrado o sin ser habitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación.

Art. 29.- REPRESENTACIÓN.- Cuando un bien exclusivo pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.

CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO

Art. 30.- DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.- La Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por el Administrador. Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

Art. 31.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- El dominio exclusivo de los bienes comunes estará a cargo del Administrador del Edificio.

Art. 32.- EXPENSAS ORDINARIAS.- Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de conserjes y empleados del condominio, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de limpieza, reparaciones ordinarias del inmueble, de su equipamiento y combustibles para equipos del condominio y su seguro. Es obligación de todos los copropietarios del Edificio, contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la cuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes según el presupuesto aprobado.

Además, están obligados al pago oportuno de las primas de seguro que amparan al conjunto de vivienda o al centro comercial constituido en condominio o dedicado en propiedad horizontal.

Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos, que se deben de pagar los primeros días del mes.

Art. 33.- DÉFICIT PRESUPUESTARIO.- Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

Art. 34.- EXPENSAS EXTRAORDINARIAS.- Expensas extraordinarias son las que fije la Asamblea de Copropietarios para obras ocasionales emergentes o inversiones en el Edificio, y no se destinarán para cubrir expensas ordinarias.

Ab. Willy Cárdenas Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Ecuador



EDIFICIO PLAZA DEL SOL



establecimiento de sanciones antes detalladas, dar por terminado el contrato de arrendamiento y proceder a la recuperación del departamento de vivienda en forma inmediata, coservando el inmueble en el estado en que se recibió, salvo lo previsto en la Ley.

Art. 25. OTRAS SANCIONES. - La Asamblea de Copropietarios estará facultada para imponer sanciones a los copropietarios que incumplan el presente Reglamento Interno, y de las demás disposiciones legales que regulan la propiedad horizontal.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

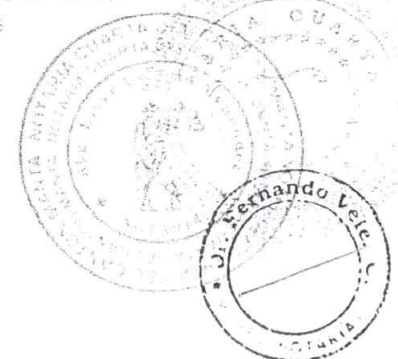
Art. 26. DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio, de acuerdo a la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas;
- Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del edificio y usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal, y de este Reglamento Interno;
- Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento General y del reglamento interno le asignan como miembro de ese organismo;
- Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal, acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador;
- Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración;
- Permitir a la persona que ejerza la administración del Edificio, realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes;
- Notificar al Administrador del Edificio, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su bien, a fin de que actúe en casos de emergencia;
- Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al presente Reglamento Interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por el Directorio General. Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican anteriormente al Administrador del Edificio, previo a la celebración de los mismos. El Administrador no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanadas del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Órganos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar consta la cláusula en referencia;
- Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, conservación, mejora y mantenimiento de los bienes comunes;
- Permitir al Administrador del Edificio, para las notificaciones que por cualquier causa debe hacerle el Administrador del Edificio, en caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su bien exclusivo, bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales administrativas y que fueren necesarias;
- Respetar los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento y en el presente Reglamento Interno.

Art. 27. DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES. Para que los copropietarios o usuarios tengan

acceso y usar los servicios comunes, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de

la administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios.



EDIFICIO PLAZA DEL SOL

de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistiere. No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 44.- QUORUM.- El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alícuotas de propiedad del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes.

A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el 50% de copropietarios con derecho a voto. El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma.

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alícuotas.

Art. 45.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarialmente conferido o por medio de una carta cursada al Presidente o Administrador, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

Art. 46.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior.

Art. 47.- VOTACIÓN.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos que tengan los concurrentes a la Asamblea.

Art. 48.- APROBACIÓN DE ACTAS.- Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en original.

Art. 49.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Art. 50.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

- Elegir y remover de su cargo al Administrador y al Presidente de la Asamblea de Copropietarios; este último a su vez será el Presidente del Directorio General;
- Elegir y remover de sus cargos, a los cinco miembros que conforman el Directorio General;
- Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio General, el Presidente y/o el Administrador;
- Señalar de acuerdo con este Reglamento, las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios.
- Revisar o reformar las decisiones del Directorio General, del Presidente y/o del Administrador, en conformidad a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y a este reglamento interno;

- Expedir obligator
- Ordenar
- Adminis
- Exigir a correct
- de la m
- Dictar l
- Autoriz
- Propiet
- Resolv
- Presid

Art. 51.- De Edificio, el Propiedad, ejercicio de

Art. 52.- C la Asamb definitiva, General, e

Art. 53.- por sus fueran de reunión, sea con

Art. 54.- extraord extraord

Art. 55. cualquier de una

Art. 5. concu una se desde, cualquier

Art. 5. y el S tratar prese En n del e



4.
Lic. Genaro S. S. S.
Rotaria Pública Cuarta Manabí
Ecuador - Manabí

EDIFICIO PLAZA DEL SOL

Art. 35.- REPOSICIÓN EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS.- Los gastos de reposición que se originen en el Edificio de la Plaza del Sol, serán a cargo de los copropietarios y los que correspondan a cada uno de ellos.

Art. 36.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- En el Edificio de la Plaza del Sol, se creará un Fondo Común de Reserva para reparaciones de los bienes comunes, para gastos comunes, para fuerza pública, para mantenimiento de la propiedad, para gastos programados que decida la Asamblea General y para otros gastos que se acuerden. Este fondo se formará con un porcentaje de recargo sobre los aportes de los copropietarios y se incrementará con el producto de multas.

CAPÍTULO VII GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL EDIFICIO

Art. 37.- ORGANOS ADMINISTRATIVOS.- La administración y control del Edificio estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, del Director General, del Presidente y del Administrador.

Art. 38.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento, y el presente reglamento interno.

Art. 39.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea tendrá un voto en forma correlativa y equivalente a la alcuota de dominio que corresponda al bien de su propiedad, siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 40.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea estará presidida por el Presidente designado por la Asamblea General. Actuará como Secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General según corresponda, el Administrador en cuyo caso falta de éste se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente será elegido por la Asamblea para el periodo de un año y podrá ser reelegido inmediatamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá ser interino la Asamblea otro copropietario designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietario del Edificio declarado en propiedad horizontal.

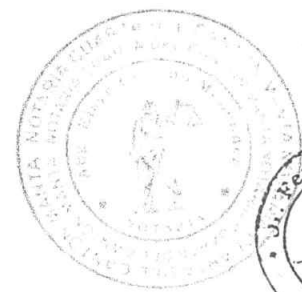
Art. 41.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se reunirán una vez por año ordinario, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 42.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente o el Administrador, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Edificio, del Administrador, o de copropietarios que representen por lo menos un 50% del total de votos del Edificio.

Art. 43.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente o el Administrador, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Edificio, del Administrador, o de copropietarios que representen por lo menos un 50% del total de votos del Edificio.

Art. 44.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente o el Administrador, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Edificio, del Administrador, o de copropietarios que representen por lo menos un 50% del total de votos del Edificio.

Art. 45.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente o el Administrador, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Edificio, del Administrador, o de copropietarios que representen por lo menos un 50% del total de votos del Edificio.



EDIFICIO PLAZA DEL SOL

rt. 58.- VOTACIÓN Y DECISIONES.- Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá.

rt. 59.- APROBACIÓN DE ACTAS.- Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales.

rt. 60.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del Edificio.

rt. 61.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL.- Son sus deberes y atribuciones:

- Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentare la Administración;
- Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la pro forma del presupuesto anual de gastos del edificio; la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
- Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del Edificio;
- Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que se reservan a los bienes del inmueble declarado en propiedad horizontal;
- Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- Previo resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del Edificio;
- Autorizar por escrito al Administrador, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes, y señalar sus respectivas remuneraciones; y, asuntos planteados por los copropietarios y la Administración;
- Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edificio, y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.

Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

62.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el jefe del Directorio General, según corresponda, será elegido por la Asamblea General para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietario.

63.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente;

Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda;

Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del Directorio General y, cuando sea necesario, dirimir la votación ejerciendo el mismo;

En caso de falta o impedimento temporal del Administrador, designará provisionalmente su reemplazo o rá a otro copropietario las mismas hasta que se resuelva lo más conveniente;

Previo autorización de la Asamblea General, contratará una póliza de seguro contra incendio.

los ascensores
Bolsos seguros
el Cumplir
establecidas

Art. 64.- DEL A
Asamblea de Co
administración r
temporalmente,
resuelta por la A

Art. 65.- ATRIB
ejercer la Admin

- Adm
est
Inte
- Adm
las
- Pr
co
le
la
- P
- e
- f
- g

h)

i)

j)



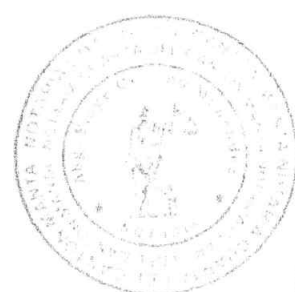
1974

para las
seguras

PRESENTACIÓN. - A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el personal de apoyo del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para que asistan a la reunión, de acuerdo al asunto a tratar. El Directorio podrá solicitar la asistencia de señores de Asesoría Especializados o Profesionales que asistirán con voz pero sin voto. Asimismo, se permitirá la participación de persona alguna, inclusive valiéndose de intermediarios.

García

Aby Eloy García Yanguaz
Notario Público en Costa Rica
Moravia, Guanacaste



EDIFICIO PLAZA DEL SOL

deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplirse y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;

- k) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- l) Custodiar y manejar el dinero, las pertenencias comunes, abrir cuantas banderías y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios;
- m) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- n) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de inmuebles de vivienda, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;
- o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y ordenanzas emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;
- p) Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción del mismo, así como todo documento, certificado, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con el inmueble;
- q) La correspondencia de la administración del Edificio, será firmada por el Presidente y/o por el Administrador;
- r) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y este reglamento interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los órganos de Administración del inmueble;
- s) Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- t) Previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea de Copropietarios, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el inmueble;
- u) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios, el presupuesto operacional anual del Edificio;
- v) Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del Edificio;
- w) Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio;
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y el presente reglamento interno, así como las resoluciones de los Órganos de Administración del Edificio.

Art. 66.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio PLAZA DEL SOL, la ejerce individualmente, el Presidente y el Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.

CAPITULO VIII DE LA SEGURIDAD

Art. 67.- SISTEMA DE SEGURIDAD.- El costo del sistema de seguridad que se contrate en el Edificio, serán asumidos en paridad de cada alícuota de propiedad por cada departamento y por cada uno de los copropietarios, cada uno de ellos.

CAPITUL

Art. 68.-
somiedo
Coprode
Así mism
ellos, en
comunes
Ley de
disposic

CAPITUL

Art. 69
departa

Arq. DC

EDIFICIO PLAZA DEL SOL



Art. 64.- DEL ADMINISTRADOR.- La persona que ejerce la administración del Edificio, será elegida por la Asamblea General de Copropietarios, por un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. La persona que ejerce la administración será responsable de la conservación, conservación, conservación y mantenimiento de los bienes comunes del Edificio, dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento General y en el reglamento interno.

Art. 65.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR.- Son atribuciones del Administrador:

- Administrar los bienes comunes del Edificio, con el mayor cuidado, dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento General y en el reglamento interno.
- Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del Edificio y ordenar las reparaciones que fueren necesarias.
- Presentar a la Asamblea General de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad que éstos lo señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo.
- Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal, y de su Reglamento General, el proyecto de reglamento interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armonica relación de los copropietarios.
- Percepcionar dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad persona y patrimonio, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primer lugar, cobrar una multa de mora y, si persistiere la mora en el pago, deberá comparecer judicialmente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y con reglamento interno.
- Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos.
- Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio y, la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del Edificio, cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.
- Solicitar que se ejerce la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva.
- Elevar los controles de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejoras y seguridad de los bienes comunes del inmueble.
- Instrumentar en su calidad de administrador, dentro de los montos y con las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal que sea necesario para la administración, conservación, reparación, mejoras y seguridad de los bienes comunes del Edificio, dentro de las remuneraciones de los mismos.

Escritura
Abg. Eloy Cedeno Mendez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



EDIFICIO PLAZA DEL SOL

CAPÍTULO IX DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Art. 68.- Cuando exista controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del Edificio, podrá ser sometida a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario que se ventilará ante la Asamblea de Copropietarios.
En el mismo, los copropietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble declarado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.

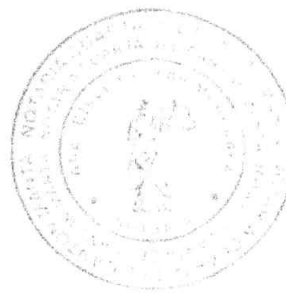
CAPÍTULO X PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

Art. 69.- PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD.- La publicidad y promoción particular de cada uno de los departamentos correrá de cuenta de cada uno de los propietarios.

Arq. DOUGLAS ZAMBRANO
CSE-370



Guatemala
Abg. Eloy Cedeño Méndez
Notaría Pública Cuarta
Bilica Cuarta Montalvo Ecuador
Calle 10 de Agosto



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA N° 120352669-2

APellidos y Nombres
**QUINCHA FAYTONG
MARIA AUXILIADORA**

Lugar de Nacimiento
GUAYAS

Fecha de Nacimiento
1987-05-01

Nacionalidad
ECUATORIANA

Sexo
F

Estado Civil
CASADO

Garrett Richard
PARKER




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V3333V2222

APellidos y Nombres del Padre
QUINCHA IVAN EDUARDO

APellidos y Nombres de la Madre
FAYTONG MARIA AUXILIADORA

Lugar y Fecha de Expedición
**DURAN
2016-06-11**

Fecha de Expiración
2026-05-11

IGN 16 03 442 19

000541878

NOTARIA SEXTA DE MANTA

FVC

Notario
Fernando Velez Cabezas

000541878

**CERTIFICADO DE
VOTACIÓN 11 ABRIL 2021**

PROVINCIA: **LOS RIOS**

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: **BABAHOYO**

PARROQUIA: **CLEMENTE BAQUERIZO**

ZONA: **1**

JUNTA No: **0058 FEMENINO**

69949952
1203526692

CC N° 1203526692

QUINCHA FAYTONG MARIA AUXILIADORA



Maria Auxiliadora Quincha

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
hojas útiles, anverso y
reversos son iguales a sus originales

Manta.

07 ABR 2021

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1203526692

Nombres del ciudadano: QUINCHA FAYTONG MARIA AUXILIADORA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 1 DE MAYO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PARKER GARRETT RICHARD

Fecha de Matrimonio: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Datos del Padre: QUINCHA IVAN EDUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: FAYTONG MARIA AUXILIADORA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE MAYO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE ABRIL DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 229-699-85601



229-699-85601

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSUARIOS
CONDICIÓN CIUDADANÍA



NUI.1306413186

APELLIDOS

MOLINA
JOZA

NOMBRES

PAUL ANDRES

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

04 SEP 1985

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI MANTA

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

HOMBRE

Nº DOCUMENTO

000905106

FECHA DE VENCIMIENTO

25 MAR 2031

NAT.CAN

932936



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MOLINA MENENDEZ JOSE GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

JOZA MEJIA LAURA CELESTE

ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE

DELGADO CEVALLOS ANDREA NATALY

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

PORTOVIEJO 25 MAR 2021

CÓDIGO DACTILAR

V4443V3442

TIPO SANGRE O+

DONANTE

No donante

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0009051061<<<<<1306413186
8509048M3103256ECU<NO<DONANTE4
MOLINA<JOZA<<PAUL<ANDRES<<<<<<

CERTIFICADO DE
VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



CNE

2021



PROVINCIA MANABI

CIRCUNSCRIPCION 2

CANTON MANTA

PARROQUIA MANTA

ZONA 1

JUNTA No 0054 MASCULINO



15895297

1306413186

1306413186

MOLINA JOZA PAUL ANDRES

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
..... fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta.

07 ABR 2022

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306413186

Nombres del ciudadano: MOLINA JOZA PAUL ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO CEVALLOS ANDREA NATALY

Fecha de Matrimonio: 13 DE JUNIO DE 2009

Datos del Padre: MOLINA MENENDEZ JOSE GONZALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: JOZA MEJIA LAURA CELESTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE MARZO DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE ABRIL DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 224-699-85627



224-699-85627

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
IDENTIDAD*EXT
Nº **131518648-4**
APELLIDOS Y NOMBRES
**PARKER
GARRETT RICHARD**
LUGAR DE NACIMIENTO
**Estados Unidos de América
Georgia**
FECHA DE NACIMIENTO **1984-07-14**
NACIONALIDAD **ESTADOUNIDENSE**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



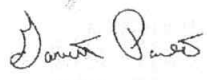


INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PARKER RICHARD MARION
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PARKER REBECA SUE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2014-03-13**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-13

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERMI.POR LA LEY
E2343I2222


000688871


DIRECTOR GENERAL

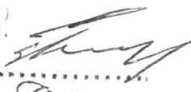

FIRMA DEL CEDULADO



DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
..... fojas útiles, anverso y
reversos son iguales a sus originales

Manta.

07 ABR 2021


Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1315186484

Nombres del ciudadano: PARKER GARRETT RICHARD

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 14 DE JULIO DE 1984

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUINCHA FAYTONG MARIA AUXILIADORA

Fecha de Matrimonio: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Datos del Padre: PARKER RICHARD MARION

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Datos de la Madre: PARKER REBECA SUE

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Fecha de expedición: 13 DE MARZO DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE ABRIL DE 2022

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Parker Parker

Nº de certificado: 222-699-85553



222-699-85553

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1

2 *Maria Quincha*

3 **MARIA AUXILIADORA QUINCHA FAYTONG**

4 **C.C.No. 120352669-2**

5

6

7

8

9 **PAUL ANDRÉS MOLINA JOZA**

10 **C.C.No. 1306413186**

11 **APODERADO DE MILLER KENNETH JOHN Y GOULD RAYNELL SIDSEL**

12

13

14

15

16

17

Dr. Fernando Vélez Cabezas
DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

19

20

21

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de
ello confiero esta SEGUNDA copia que la sello,
signo y firmo.

22

23

Manta, a

07 ABR. 2022

EL NOTA...

24

25

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Dr Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

26

27

